

CONSTANCIA. Chaparral, 25 de agosto de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 25-26-27 de noviembre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 4 de diciembre de 2019. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, cuatro de diciembre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120070014000

Se observa en la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora que incluyó una columna denominada otros, la cual suma \$1.905.805,00M/cte, ítem que no fue solicitado en las pretensiones de la demanda; no se tuvieron en cuenta los dineros allegados al proceso de la referencia, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, los que suman \$12.343.667,41M/cte (recibidos hasta el 30 de octubre de 2020). Por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dicha liquidación restándole al valor liquidado las cantidades antes registradas, **\$50.666.996,00-\$1.905.805,00-\$12.343.667,41=\$36.417.523,59M/cte.**, por lo tanto, el valor total de la liquidación actualizada y suma adeuda por la demanda, sin incluir las costas, es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA